



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL 1 DE FEBRERO DEL 2022 -
10.00**

ASISTENTES AL PLENO

Alcaldesa

Dña. Susana Díaz de Arcaya Cubillo

Concejales:

D. Alfredo López de Eguilaz Gastaminza

Dña. Amaya Sagasti Jiménez de Vicuña

D. Jesús Alzola Aguinaco

D. Moisés Pérez de Arrilucea Monte

D. Jon Koldo Sáez de Urabain Garay

Dña. Iratxe Del Barco Murua

Secretaria:

Dña. Edurne García Quintana



Siendo las 10:04 de la mañana la alcaldesa da por iniciado el pleno.

PRIMERO. - Aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2021.

No habiendo intervenciones, se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. - Aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2021.

No habiendo intervenciones, se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

TERCERO. - Dar cuenta de todos los decretos de alcaldía dictados desde el 9 de diciembre de 2021 hasta el 26 de enero de 2022.

Se da cuenta de los decretos dictados en el período.

CUARTO. - ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL MUNICIPAL TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

La concejala Dña. Iratxe del Barco pregunta por el grupo de cada trabajador.

La alcaldesa contesta que el cuadro solo hace referencia a las funcionarias, una de carrera y la otra interina, de grupo A1 y C1 respectivamente. Añade que la subida del 2% es para todas las trabajadoras del Ayuntamiento.

No habiendo más intervenciones, se procede a votar y se aprueba por unanimidad.

De acuerdo con la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado.

Teniendo en cuenta que dicha ley en su Título III, Capítulo I, regula los gastos de personal al servicio del sector público, y en concreto en el artículo 19, aborda la cuestión de los límites de los incrementos retributivos para el ejercicio 2022, regulando lo siguiente:

Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

(...) Dos. Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación,



tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público

Según ese mismo artículo 19 (cinco. 1 y 2.)

Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

A la vista de las retribuciones del personal laboral no han sido actualizadas a la fecha actual, ni tampoco el complemento específico, ni complemento de destino de la funcionaria de carrera, ni de la funcionaria interina.



Se propone al pleno:

Aprobar los correspondientes incrementos salariales con el límite del 2% para 2022 con efectos desde 1 de enero de 2022.

QUINTO. - Aprobación, si procede, de la prórroga del convenio con la Diputación Foral de Alava para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento, hasta el 30 de junio de 2022.

La alcaldesa comenta que se ha recibido el acuerdo del consejo de gobierno de Diputación Foral de Álava para la cuarta prórroga y que se siga prestando el servicio, de momento hasta el 30 de junio de 2022.

El concejal D. Jon Sáez de Urabain pregunta por la periodicidad de los convenios.

La alcaldesa contesta que es así para todos los ayuntamientos y que no sabe cuantas prórrogas va a haber.

El concejal D. Jon Sáez de Urabain comenta que esta es la cuarta prórroga y así se puede seguir hasta 25 prórrogas.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea comenta que no entiende porque se hace hasta el 30 de junio de 2022 y no hasta diciembre.

La alcaldesa comenta que en el expediente pone que el compromiso es acabar los trabajos de las viviendas comunitarias para el 30 de junio, pero que ella no sabe si van a acabar en esa fecha.

Se procede a votar y se aprueba por unanimidad:

Recibido el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, de 28 de diciembre de 2021, para aprobar la cuarta prórroga del convenio para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, que es el siguiente:

Primero. Aprobar una cuarta prórroga hasta el 30 de junio de 2022, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Alava, con población inferior a 20.000 habitantes. En este periodo, la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Los servicios sociales que se incluyen son los siguientes



- .
- *Ficha 1.3.A Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la prevención comunitaria y de la exclusión:*
 - *Servicios para la inserción en la zona rural de colectivos en situación de riesgo de exclusión. El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo, por un lado, la derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, y por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.*
 - *Ficha 1.3.B Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la protección a la infancia:*
 - *Programa especializado en intervención familiar, servicio de atención psicológica y psicopedagógica y elaboración de informes de investigación y/o valoración de carácter psicosocial, todo ello para menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección. El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo, por un lado, la derivación de menores en situación de desprotección leve y moderada, de competencia municipal, a los referidos programas/servicios y, por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.*
 - *Ficha 1.5. Promoción de la participación e Inclusión Social en el ámbito de los Servicios Sociales. El Instituto Foral de Bienestar Social dispone de un servicio de prevención comunitaria, con tres personas técnicas repartidas en las diferentes Cuadrillas del THA. Su labor es homogeneizar los criterios e intervenciones en materia de prevención universal, indicada y selectiva, siendo la prevención universal de ámbito municipal.*
 - *Ficha 1.9.1.2 Servicios de alojamiento-pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género: El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo en aquellas zonas rurales que no disponen del referido servicio, por un lado, la derivación de las personas usuarias al referido servicio y por otro lado, la disponibilidad de pisos de acogida para la atención de las mujeres víctimas.*
 - *Ficha 1.9.3 y 1.9.4 Servicios de alojamiento para Personas Mayores:*
 - *Convenios con ayuntamientos para la gestión y mantenimiento de viviendas comunitarias. El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo la derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, mientras que los Ayuntamientos se encargan de la prestación del mismo con la consiguiente financiación por parte de la Diputación Foral de Álava. Los trabajos correspondientes a este punto se finalizarán a 31 de marzo de 2.022.*

Se propone al pleno,

Primero: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Iruraz-Gauna al acuerdo 845/2021 de 28 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Facultar a la alcaldesa, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

SEXTO. – APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020



La alcaldesa comenta que se celebró la comisión especial de cuentas el 1 de diciembre de 2021, y ahora se ha enviado toda la documentación relativa a la cuenta general.

No habiendo intervenciones, se procede a votar:

En relación con el expediente de la cuenta general de 2020, a través del que se pretende la aprobación y rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en relación con el ejercicio 2020.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 1 de diciembre de 2021 en relación con la referida Cuenta General y que ambos documentos; la Cuenta e informe;

Habiendo sido expuesta la citada cuenta general en el BOTHA el 13 de diciembre de por plazo de quince días, no habiendo sido formuladas alegaciones al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Norma foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava, y el Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados, 3 noviembre, que aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava,

El pleno acuerda por unanimidad

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 en los términos en que, con fecha 1 de diciembre de 2021, habría resultado informada de favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este municipio

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como al Diputación Foral de Alava.

SÉPTIMO. - APROBACION DE LA CIFRA DE POBLACIÓN

No habiendo intervenciones, se procede a votar:



Considerando que tanto el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales como la Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

Visto el Informe de Secretaria N°4/2022 emitido con fecha 24 de enero de 2022, en el que se determina que los resultados numéricos de la revisión anual del padrón municipal son los que se relacionan a continuación:

Conceptos		Varones	Mujeres	Total
Población a 1/1/21		291	239	530
Altas desde el 01/01/21 al 31/12/21		27	15	42
Bajas desde el 01/01/21 al 31/12/21		22	13	35
Variaciones por Error en el sexo	Altas	0	0	0
	bajas	0	0	0
Población a 31/12/21		296	241	537

El pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal con referencia al 1 de enero del año 2022, siendo la población resultante de 537 habitantes.

SEGUNDO. Remitir al Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a los resultados numéricos de la revisión padronal.

OCTAVO. REPARTO DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La alcaldesa comenta que se trata de las asociaciones que acordaron en la reunión pre-pleno.



Vistas las solicitudes presentadas por las asociaciones sin ánimo de lucro durante el 2021, y a la vista del crédito presupuestario disponible en la partida 920.481.003 del presupuesto de gastos de 2022.

Visto el informe de la secretaria-interventora 5/2022, de 26 de enero.

El pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar las subvenciones solicitadas en 2021, por asociaciones sin ánimo de lucro, con cargo al presupuesto de 2022 por importe de 200 € a cada asociación, siendo las entidades propuestas las que a continuación se relacionan:

Euskalgintzaren Kontseilua
Gure Soroa
Banco de Alimentos de Álava
Asociación Española contra el Cáncer (Junta territorial de Álava)

SEGUNDO.- Comunicar a las entidades beneficiarias que deberán realizar durante 2022 una actividad de interés público, dentro del municipio de Iruriz-Gauna.

Tras la votación, el concejal D. Jon Sáez de Urabain pregunta por la asociación de Adana (Santa Isabel), pregunta si es Gure Soroa.

La alcaldesa contesta que no, que Gure Soroa es el grupo de mujeres agricultoras y que Santa Isabel no ha solicitado este año subvención.

NOVENO. – BASES PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO DURANTE 2022

La alcaldesa comenta que se les pasó la propuesta antes del pleno.
La concejala Dña. Iratxe Del Barco comenta que están contentos de que se haya metido esta iniciativa de su grupo pero aunque se habla de los criterios lingüísticos, a favor del euskera pero a la hora de dar la subvención no se tienen en cuenta.

La concejala dice que su grupo propone que las actividades que se realicen en euskera tengan un 10% más de ayuda que las que se realicen en castellano. Dice que para ellos eso sería ayudar a las actividades que se hacen en euskera, teniendo en cuenta que este idioma no predomina en el municipio.

La alcaldesa comenta que el ayuntamiento está haciendo mucho para el fomento del uso del euskera, como las subvenciones para el estudio de euskera y a los concejos por actividades que se realizan en euskera. Añade que el carácter de esta convocatoria es que se hagan actividades en el municipio, en cualquier idioma. Continúa diciendo



que el 50% de la población de Iruraiz-Gauna no sabe absolutamente nada de euskera, y solo el 31% es euskaldún.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco pide que le explique el fin de los criterios lingüísticos.

La alcaldesa le insta a que se lea esos criterios, que están al igual que los criterios de igualdad. Criterios que se deben cumplir, independientemente de la ayuda que se dé.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que con los datos que ha dado la alcaldesa se ve que hace falta que se fomente el euskera.

La alcaldesa dice que ellos también saben que algunas actividades se han planteado en euskera, finalmente se han realizado totalmente en castellano.

El concejal D. Moisés comenta que está hablando con inexactitud, al igual que no es verdad que el 50% de la población del municipio no sepa nada de euskera. Otra cosa es que no sea capaz de hablar.

La alcaldesa dice que esa opinión la comparte todo el equipo.

El concejal D. Jesús Alzola dice que las cosas por obligación se contra uno mismo. Añade que los datos que ha dado la alcaldesa son muy elocuentes. Dice que ese tipo de medidas pueden ser discriminatorias, pero que, si hay que apoyar otras actividades de promoción del uso del euskera, que ya se está haciendo.

Dña. Iratxe Del Barco pregunta si les parece tan significativo ese 10% de diferencia que proponen ellos, como para sentirse discriminados los que no saben euskera. No implica que solo se realicen en castellano, se trata de una pequeña ayuda para los que realicen la actividad es el idioma que precisamente no predomina.

La alcaldesa termina diciendo que, en algunos pueblos, con mucha población euskaldún se organizarán actividades en euskera, y en otros pueblos, se solicitará realizar actividades en castellano, sobre todo en población mayor de 50 años. Según ella no tiene sentido que a los que hagan la actividad en castellano, por no saber euskera, se les subvenciones por el 85% en vez del 95%.

Cerrado el debate se procede a votar, y el resultado es:

Votos a favor: 4 votos a favor de los concejales de grupo EAJ-PNV

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 abstenciones de los concejales del grupo EH-Bildu.

La convocatoria queda aprobada por mayoría.

Convocatoria bases para financiar iniciativas de carácter cultural y deportivo desarrolladas por asociaciones, clubs deportivos y/o personas físicas en el año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal reguladora de



subvenciones y el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se propone al pleno, aprobar las siguientes bases:

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las subvenciones reguladas en estas bases, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto contribuir al desarrollo de programas y actividades de carácter cultural y deportivo del municipio de cara a que complementen la intervención municipal, durante el año 2022.

Las ayudas para cofinanciar las actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en su caso, al Plan Estratégico y a la ordenanza municipal de subvenciones.

BASE 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias/os de estas ayudas:

Asociaciones y clubs deportivos, sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, que se encuentren entre los siguientes:

Asociaciones y clubs deportivos, sin ánimo de lucro, radicadas en el municipio de Iruraiz-Gauna. Se deberá acreditar la inscripción en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Asociaciones y clubs deportivos, sin ánimo de lucro que, aun no estando radicados en el municipio de Iruraiz-Gauna, realicen actividades en el mismo, siempre que alguna de las personas socias pertenezca al municipio. Se deberá acreditar la inscripción en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y comunicar las personas del municipio que son socias.

Personas físicas empadronadas en el municipio de Iruraiz-Gauna que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que sean objeto de subvención, complementen la actividad municipal y sean considerados de interés público y social para el municipio.

BASE 3.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen, sin ánimo de lucro, durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio de Iruraiz-Gauna o aquéllas que no desarrollándose directamente en el mismo forman parte de un programa desarrollado por personas beneficiarias contemplados en la base 2 y referidas a las áreas de:

1. Promoción cultural.

Actividades culturales de participación popular cuyos objetivos estén encaminados a crear, difundir o fomentar la cultura entre la población.

Actividades de formación y creación artística: talleres de ocio y tiempo libre.

Actividades de difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones,...



Visitas culturales.

2. Promoción deportiva.

Ayudas para actividades deportivas: competiciones, marchas deportivas, campeonatos, así como cualquier otra actividad relacionada con el deporte recreativo.

No serán subvencionables:

Las actividades que impliquen una discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
Los gastos ocasionados por comidas o productos alimenticios.

Las actividades específicas que se subvencionen por la vía de ayudas a fiestas patronales, convenios, etc.

La adquisición de bienes muebles e inmuebles y material de oficina fungible, salvo aquel material que estrictamente sea necesario para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, previa valoración de la necesidad de este.

Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler de inmuebles, nóminas personales, combustible.....).

Los gastos que no se consideren fundamentales para el desarrollo de la propia actividad.

Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

BASE 4. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa las subvenciones es la destinada a actividades culturales y deportivas 330.421 por importe de 2.000 euros.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente al año en curso. No será invocable como precedente y no será exigible un aumento o revisión de la subvención

BASE 5. - CRITERIOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios generales de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía serán los siguientes:

Favorecer prioritariamente aquellas actividades que se desarrollen en el propio municipio.

Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación de la cultura y la normalización del euskera.

Aquellas que de forma transversal incluyan aspectos relacionados con la igualdad y la convivencia intercultural.

Favorecer aquellas actividades que sin subvención serían de difícil ejecución.

Interés general de la actividad.

Ámbito territorial de aplicación: número de pueblos del municipio implicados o que se favorecen de la actividad.

Número de personas beneficiarias y colectivos implicados del municipio de Iruraiz-Gauna.



Relación entre el coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria.

Favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Programas que desarrollan e impulsan la perspectiva de género de modo positivo.

1.- Los criterios específicos que serán aplicados para la determinación de las ayudas a las asociaciones y clubs deportivos, sin ánimo de lucro, serán los que a continuación se indican:

Las actividades que se desarrollen, en el propio municipio, por asociaciones o clubs deportivos con sede y ámbito estrictamente municipal serán subvencionadas, como máximo y dependiendo de las solicitudes que se presenten, en el 85% por ciento del coste subvencionable (descontando los posibles ingresos), con un límite de 500 euros con independencia del volumen de programas o actividades que presenten y siempre en el marco de la partida presupuestaria existente en el presupuesto general del municipio.

Las actividades que se desarrollen fuera del municipio por asociaciones radicadas en el municipio, tales como, excursiones, salidas, etc., se subvencionarán como máximo en una cuantía de 200 euros. Para su abono deberá justificarse y acreditarse un gasto, como mínimo, de 250 euros.

Las actividades que se desarrollen, en el municipio, por asociaciones o clubs deportivos, no radicados en el municipio serán subvencionadas, como máximo y dependiendo de las solicitudes que se presenten, en el 85% por ciento del coste subvencionable (descontando los posibles ingresos), con un límite de 400 euros con independencia del volumen de programas o actividades que presenten y siempre en el marco de la partida presupuestaria existente en el presupuesto general del municipio.

2.- Los criterios específicos que serán aplicados a personas físicas empadronadas en el municipio de Iruriz-Gauna, que carezcan de personalidad jurídica, son los siguientes: Se aplicarán los mismos criterios señalados en el apartado 1, a) y b).

Se otorgará una sola ayuda en el supuesto de que varios grupos de personas físicas por separado formalicen más de una solicitud de subvención para una misma actividad o programa de actividades.

Se considerarán gastos sólo aquellos que sean justificados mediante factura.

En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

BASE 6. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las/los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia-solicitud individualizada, para programa o actividad, según modelo oficial, firmada por la/el presidente de la asociación o por la persona responsable de la solicitud o actividad.

Certificado expedido por la secretaria o el secretario de la asociación o por la persona responsable de la solicitud o actividad, acreditativo de la relación de ayudas solicitadas.

Si se solicitan para éste mismo programa subvención o ayudas a otros organismos o entidades, deberán presentar la relación de estas (Anexo I).



Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I).

Cuando se trate de asociaciones o clubs no radicados en el municipio, justificación de las personas asociadas empadronadas en el municipio de Iruraiz-Gauna.

Proyecto de las actividades o programa, según anexo instancia solicitud, incluyendo:

Los objetivos que se persiguen.

Descripción de las actividades a realizar.

El lugar y fecha de desarrollo.

Las personas destinatarias y el número de personas beneficiarias de la actividad.

Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención.

Idioma en el que se realizará la actividad.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades, para las asociaciones que soliciten por primera vez o hayan modificado los estatutos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 7.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos del ayuntamiento de Iruraiz-Gauna o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la Base Sexta, finalizará el 27 de abril de 2022 a las 14:00 horas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas solicitantes, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por el colectivo beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos, de tal forma que la cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

BASE 9.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no cumplimentarse en los plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas podrían retrasar el expediente o incluso dar lugar al archivo del mismo.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a informe del personal técnico, quien lo remitirá al alcalde/sa-presidente/a para su resolución. El alcalde/sa-presidente/a resolverá mediante el correspondiente acuerdo la concesión o denegación de la correspondiente subvención informando a las y los solicitantes mediante notificación escrita.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la justificación. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42,43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10. - OBLIGACIONES

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Las personas beneficiarias, además de justificar los gastos, deberán presentar la memoria detallada de la actividad y el balance económico de la totalidad de los gastos e ingresos.

No se podrán realizar cambios de destino de las subvenciones concedidas salvo previa autorización del Ayuntamiento.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento, las ayudas que se concedan y abonen para la misma finalidad, a los efectos de que se proceda al reintegro de la ayuda que proceda.

En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión "Iruraiz-Gaunako Udalaren laguntzarekin / Con la colaboración del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna".

Se deberá tener en cuenta, en toda la documentación, publicidad, imágenes o material, una comunicación no sexista, evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres e impulsando valores igualitarios.

Las personas beneficiarias realizarán la publicidad y comunicación en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.

Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

BASE 11. - CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

El "Plan de Uso del Euskera" del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística. Es un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones a favor del euskera para lograr la normalización de su uso.



Teniendo en cuenta los objetivos marcados en el plan, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...

Utilizar el euskera junto con el castellano, en las iniciativas y actividades que se desarrollen: presentaciones, megafonía, actos...

En las actividades dirigidas a niños/as y jóvenes, teniendo en cuenta que entre los niños/as y jóvenes de Iruraiz-Gauna el modelo educativo principal es el D, se priorizará la realización de la actividad en euskera, sin excluir a los niños/as y jóvenes que no conozcan el euskera, y dando solución a sus necesidades comunicativas en los casos en que sea necesario, mediante la comunicación en castellano.

Al solicitar la subvención, se deberá comunicar al Ayuntamiento las actividades a organizar y el idioma en el que se impartirán. Al justificar la subvención, las actividades organizadas, así como el idioma en el que se han realizado.

El órgano que recibe la subvención se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo del dinamizador para la promoción del euskera.

BASE 12.- CRÍTERIOS DE IGUALDAD

El Plan para la igualdad de mujeres y hombres de la Llanada Alavesa tiene como objetivo principal promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres, repartir equitativamente los recursos y los cuidados entre las personas, y la consecución de vidas libres de violencias machistas. Este Plan es un instrumento básico teniendo en cuenta las características específicas del municipio.

Para asegurar que se cumplen los objetivos marcados en el Plan, la perspectiva de género deberá estar presente en todos los documentos que se deriven de la ejecución de los diferentes programas y actividades que se presenten. Para ello se deberán cumplir los siguientes criterios para promover la igualdad entre mujeres y hombres:

Presentar los datos de población participante o público destinatario desagregados por sexo (mujeres y hombres) o, en caso de que las entidades hayan recogido los datos, según identidad de género (mujeres, hombres y otras identidades), tanto en el proyecto presentado como en su justificación.

Evitar cualquier resultado negativo sobre el colectivo de mujeres y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.

Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proyecto y en todas las actividades que desarrolle.

Prevenir la violencia machista y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.

El órgano que recibe la subvención debe promover la formación en igualdad al personal implicado en la subvención, a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento, la Cuadrilla o que se oferten por otras instituciones de manera oficial.

Modificar las juntas directivas que no sean paritarias.

BASE 13 - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, ABONO DE LA SUBVENCIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO



El programa o actividad subvencionada se deberá justificar una vez finalizada la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha del 9 de enero del 2023 a las 14:00 horas. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

Instancia-justificación, individualizada para cada programa o actividad, según modelo oficial, firmada por el presidente o presidenta de la asociación o la persona responsable de la solicitud o actividad. El modelo de las instancias se podrá solicitar en las oficinas municipales.

Una memoria con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados o resultados obtenidos, recursos utilizados, fechas de realización e idiomas utilizados. La memoria hará referencia, también, al impacto de género de la actividad, con desglose de los datos por sexo, si se han recogido.

Facturas correspondientes al gasto realizado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar fechadas durante el período para el que se conceda la subvención.

Identificación del/a emisor/a y receptor con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Concepto de la factura.

Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.

Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Certificado del presidente o presidenta de la asociación o persona física, que informe de la no concesión de otro tipo de subvención. Si existe otorgamiento de otro tipo de subvenciones se deberá indicar el tipo de subvención y la cuantía otorgada. (Según modelo oficial recogido en la instancia-justificación).

Cuando se trate de asociaciones o clubs no radicados en el municipio, se aportará justificación de las personas asociadas empadronadas en el municipio de Iruraiz-Gauna. Asimismo, se facilitarán datos de las personas participantes para acreditar su pertenencia al municipio de Iruraiz-Gauna.

Cartel o documento en el que aparezca la información sobre la actividad organizada.

Toda aquella documentación que se estime oportuna.

El pago de las ayudas o subvenciones se realizará una vez presentada la documentación justificativa y valorado el importe total de concesión de subvención.

Si las justificaciones no corresponden con los criterios de esta convocatoria se procederá únicamente al abono de las ayudas en base a la cantidad justificada o incluso podría derivar en la anulación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna podrá exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello, las/os beneficiarias/os quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con los programas o actividades desarrolladas por ellas les sean solicitados, incluso los que pudieran ser requeridos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

BASE 14. - PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.



BASE 15- INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16. - RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso –administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

BASE 17.- CLAÚSULA FINAL.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna y demás normativa que sea de aplicación.

DÉCIMO. – INFORMES

Informe de equilibrio territorial sobre el convenio entre Gauna y el Ayuntamiento

Informe del departamento de urbanismo de la Diputación Foral de Álava sobre el convenio entre Gauna y el Ayuntamiento.

La alcaldesa comenta que se ha solicitado a la Diputación la valoración de las parcelas propiedad del Ayuntamiento y también una reunión para que los técnicos expliquen los informes.

UNDÉCIMO. - CORRESPONDENCIA

Resolución del departamento de planificación territorial, vivienda y transporte de Gobierno Vasco por la que se desestima la ampliación del plazo para la ejecución de las obras, concretamente ascensor y aseos.



La alcaldesa comenta que seguramente esta subvención volverá a salir este año, y se pueda pedir de nuevo.

DUODÉCIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

La alcaldesa contesta a una pregunta del pleno anterior. Se trata de la pregunta que hizo Dña. Iratxe Del Barco acerca de la incompatibilidad del arquitecto para realizar anteproyectos para las JJAA.

La alcaldesa contesta que sí, es incompatible. De acuerdo con su contrato, la incompatibilidad es para memorias, proyectos, anteproyectos y cualquier trabajo que haga, dentro del municipio, para particulares. Añade que cuando las JJAA solicitan una licencia de obra en el Ayuntamiento, actúan como particulares, y sus obras están sujetas a las mismas condiciones que las de los particulares.

La alcaldesa anuncia que el viernes 11 de febrero a las 16.30 es la reunión de las nuevas juntas administrativas. Dice que se les entregará documentación y además vendrán la técnica de Medio Ambiente y también la técnica del ADR, para explicarles determinados asuntos de interés para las JJAA.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10.45 se levanta la sesión plenaria.

En Azilu, a 1 de febrero del 2022